



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación de la modificación de la Normativa interna para el cálculo de los costes indirectos asociados a los proyectos de I+D de ámbito nacional y regional de la Universidad Miguel Hernández.

En el marco de las medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad se han ido dictando instrucciones para adecuar la jornada laboral de los empleados públicos a las distintas regulaciones aprobadas, lo que hace conveniente disponer de un procedimiento de cálculo de costes indirectos que sea de adaptación automática a las posibles modificaciones que en el futuro se puedan introducir en los horarios de trabajo de este personal.

A dichos efectos, es necesario modificar la “Normativa de la Universidad Miguel Hernández de Elche para el cálculo de costes indirectos de investigación para proyectos de investigación de ámbito nacional y autonómico” al objeto de disponer de un método que resulte de aplicación con independencia del cómputo horario anual que, según la normativa vigente, corresponda en cada momento al Personal Docente e Investigador de la UMH. Por otro lado, se ha considerado oportuno dotar a la normativa de una nueva estructura que mejore su comprensión.

Vistos los acuerdos del Consejo de Gobierno, en sus sesiones celebradas el 14 de enero de 2009 y el 27 de febrero de 2013;

Y Vista la propuesta que formula el Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 29 de mayo de 2014, ACUERDA:**

Aprobar la modificación de la Normativa interna para el cálculo de los costes indirectos asociados a los proyectos de investigación de ámbito nacional y regional de la Universidad Miguel Hernández, quedando redactada como sigue:

NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA EL CÁLCULO DE COSTES INDIRECTOS ASOCIADOS A LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ÁMBITO NACIONAL Y AUTONÓMICO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

Establecer un procedimiento para la obtención del porcentaje de costes indirectos a aplicar por la UMH a los proyectos aprobados en el marco de los Planes Estatales de I+D+I, no sujetos a un procedimiento específico, así como en el resto de proyectos de I+D de ámbito nacional o autonómico, cuya normativa reguladora no exija la aplicación de un método concreto.

Artículo 2.- Consideraciones iniciales y definiciones

- El cómputo horario anual para el Personal Docente e Investigador (PDI) se establecerá en función de la jornada laboral que, según la normativa vigente, resulte de aplicación en cada momento: **HA.**
- A partir de los datos a facilitar por los Servicios de Personal, se dispondrá de la cifra de todo el PDI por categorías, con dedicación a tiempo completo (TC), durante el ejercicio a analizar. A este dato le llamaremos **PDI-TC (A).**
- Respecto a las distintas categorías de profesores a tiempo parcial (TP), se propone obtener la equivalencia a Personal Docente e Investigador a tiempo completo a través del siguiente cálculo:



SECRETARIA GENERAL

Nº horas de dedicación de las distintas categorías de profesores a TP

HA

A este ratio le llamaremos **PDI-TC (B)**

- De esta manera, el número total de PDI en equivalencia a TC (**PDI-T**) será la suma de PDI-TC (A) + PDI-TC (B).
- A partir de las bases de datos de la OTRI, se obtendrá el número de PDI a tiempo completo que participa en actividades de investigación durante el ejercicio correspondiente, al que denominaremos **PDI-I**.
- La parte de los costes generales de la Universidad que corresponden a actividades de investigación, se determinará aplicando el siguiente porcentaje de reparto:

$$D\% = \text{PDI-I} / \text{PDI-T}$$

Artículo 3.- Porcentaje de costes indirectos

Para el cálculo del porcentaje de costes indirectos (% CI) se aplicará la siguiente ratio:

$$\% \text{ CI} = \frac{\text{Total costes indirectos vinculados a actividades de investigación}}{\text{Total de ingresos correspondientes a actividades de investigación}} \times 100$$

Artículo 4.- Cálculo del numerador: Costes Indirectos de Investigación

Los costes indirectos vinculados a actividades de investigación recogen todos aquellos gastos reales asociados a la investigación, pero que no son específicos de un determinado proyecto, y por tanto, no están imputados individualmente al mismo.

Para su cálculo se incluirán los siguientes conceptos:

- Funcional 422 (Gastos compartidos): Sólo se incluyen los gastos por servicios comunes aplicando el porcentaje de distribución del D % (campo A del cuadro).
- Funcional 541 (Gastos investigación): Se incluyen todos los gastos pertenecientes a la funcional 541, salvo el gasto ligado a la ejecución de proyectos de investigación, dado que estos últimos se considerarían como costes directos en los proyectos (campo B del cuadro).
- Amortizaciones edificios con investigación: Se incluye la amortización anual de los edificios susceptibles de utilizarse en actividades de investigación. Se ha mantenido el criterio de aplicar el porcentaje de distribución del D% (campo C del cuadro).

Artículo 5.- Cálculo del denominador: Ingresos ligados a actividades de investigación

Los ingresos anuales de investigación corresponderán a la totalidad de ingresos efectuados en el año natural por todos los tipos de proyectos de investigación y desarrollo subvencionados tanto por entidades privadas como públicas (Gobierno Central o Autonómico, Unión Europea, etc.), por



SECRETARIA GENERAL

contratos y prestaciones de servicio con entidades públicas o privadas suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU así como por los acuerdos de transferencia de conocimiento.

Esta cuantía será suministrada al final de cada ejercicio por el Servicio de Información Contable, Gestión Financiera y Presupuestos.

Artículo 6.- Tabla de datos y costes indirectos por proyecto

Para determinar los costes indirectos que anualmente corresponden a cada proyecto bastará con multiplicar los costes directos ejecutados en el mismo por el porcentaje de costes indirectos obtenido para dicha anualidad.

% COSTES INDIRECTOS (CI)		
NUMERADOR: COSTES INDIRECTOS DE INVESTIGACIÓN (A+B+C)		
422 Gastos Compartidos	D%	A
541 Gastos investigación	100%	B
500 Amortización edificios	D%	C
DENOMINADOR: INGRESOS LIGADOS A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN		
Ingresos relacionados con actividades de investigación: proyectos de convocatoria pública, contratos art. 83 LOU, etc.		

Disposición Final.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la UMH.